



PLIEGO DE TARIFAS MAXIMAS GAS NATURAL EXPRESADO EN SOLES

CONCESION REGION ICA

Vigente desde 1 de Febrero 2023

Table with 7 columns: CATEGORIAS TARIFARIAS, RANGOS (Desde, Hasta), SUMINISTRO (1) (PRECIO MEDIO), TRANSPORTE (2) (RECARGO FISE, COSTO MEDIO), MARGEN COMERCIAL, DISTRIBUCION POR DUCTOS (3) (MARGEN COMERCIAL FLEJO, MARGEN DISTRIBUCION FLEJO, MARGEN DISTRIBUCION VARIABLE).

FACTORES DE ACTUALIZACION ANTICIPADA

Table with 5 columns: SERIE, BASE, VALOR, FA, VIGENCIA. Includes rows for SUMINISTRO DE GAS and TRANSPORTE.

Table with 5 columns: SERIE, BASE, VALOR, FA, VIGENCIA. Includes rows for DISTRIBUCION POR DUCTOS.

Table with 5 columns: SERIE, BASE, VALOR, FA, VIGENCIA. Includes rows for CORTE Y RECONEXION.

Table with 5 columns: SERIE, BASE, VALOR, FA, VIGENCIA. Includes rows for INSPECCION, SUPERVISION Y HABILITACION > 300m3/MES.

Table with 5 columns: SERIE, BASE, VALOR, FA, VIGENCIA. Includes rows for ACOMETIDAS.

Table with 5 columns: SERIE, BASE, VALOR, FA, VIGENCIA. Includes rows for DERECHO DE CONEXION.

FABRICA COMPLEMENTARIA

Table with 4 columns: TIPO, CATEGORIA, CORTE, RECONEXION. Includes rows for TIPO 1 and TIPO 2.

Table with 4 columns: CATEGORIA TARIFARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS. Includes rows for INSPECCION, SUPERVISION, HABILITACION.

Table with 2 columns: PERIODO, BTU/SCF. Includes row for Febrero - 2023.

TIPICA FABRICA BARRIL ANVIL

Table with 5 columns: TIPO DE ACOMETIDA, SIMPLE, DOBLE, TRIPLE, CUADRUPLE. Includes rows for G1, G4, G6.

Table with 2 columns: CATEGORIA TARIFARIA, FACTOR DE CONEXION. Includes rows for A1, A2, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z.

Table with 2 columns: CATEGORIA TARIFARIA, FACTOR K. Includes rows for A1, A2, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z.

TIPO DE CAMBIO APLICABLE

Table with 4 columns: PERIODO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, TIPO DE CAMBIO APLICABLE TC (10). Includes row for Febrero - 2023.

NOTAS:

- Los importes descritos no incluyen el IGV
(1) Precio Suministro de Gas Natural definido en la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 207-2022-05/CD
(2) Costo Medio de Transporte; definido en la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 207-2022-05/CD. Se muestra Recargo FISE
(3) Tarifa del Servicio de Distribución por Ductos; definida en la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 103-2022-05/CD
(4) Cargos por Corte y Reconexión; definido en la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 103-2022-05/CD
(5) Cargos por Inspección, Supervisión y Habilitación de Instalaciones Internas consumos mayores a 300 m3/mes; definido en la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 103-2022-05/CD
(6) Cargos por Acometidas; definidos en la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 103-2022-05/CD
(7) Cargos por Derecho de Conexión; definidos en la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 103-2022-05/CD; para categorías A1 y A2 el consumo medio será 0.5263 sm3/d
(8) Factor K; definido en la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 047-2022-05/CD
(9) Poder Calorífico; definido en la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 054-2016-05/CD.
(10) Tipo de Cambio TC; de acuerdo con el artículo 35 de la Resolución del Consejo Directivo RCD Nº 054-2016-05/CD; En la conversión a moneda nacional de los conceptos a ser facturados en el Recibo de Consumo, el Tipo de Cambio a utilizarse será: Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "Cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado" o el que lo reemplace. Se considera el valor venta promedio de las cotizaciones diarias disponibles y publicadas al día 25 (incluido) del mes correspondiente a la fecha de la actualización. La actualización del Tipo de Cambio será evaluada mensualmente y aplicable sólo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales.
E1a, E2b Consumidores independientes que suscribieron contrato de suministro con ConTogas con fecha anterior al 08 de mayo 2013, fecha correspondiente a la segunda adenda del contrato sobre el precio de gas natural de las regiones.
GE Menor Consumidor Eléctrico Menor definido en el literal e) de la Cláusula 2 del Contrato sobre el Precio de Gas Natural para las Regiones; y es la persona natural o jurídica que adquiere Gas Natural para generar energía eléctrica y no se encuentra interconectado al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional; incluye también la Electrificación Rural; a este tipo de consumidor le corresponde un precio de suministro de gas natural igual al residencial.